

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SUSCRIPCIÓN EN MEDIO DE INFORMACIÓN Y PRENSA PERIÓDICO EL COLOMBIANO"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
- 2) Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 3) Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)"
- 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
- 5) Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 6) Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SUSCRIPCIÓN EN MEDIO DE INFORMACIÓN Y PRENSA PERIÓDICO EL COLOMBIANO"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.
- 7) Que de conformidad con el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizarla provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y/a atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".
- 8) Que el Centro Administrativo Departamental en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa, se requiere contar con los recursos que le permitan estar al tanto de la actualidad nacional en los ámbitos sociales, económicos y jurídicos, y de esta manera poder ejecutar tareas con eficiencia al interior de cada Secretaría y/o Gerencias.
- 9) Que, en tal sentido, se requiere la suscripción a prensa, para recibir diariamente un ejemplar del periódico el Colombiano el cual es de alta circulación, donde se publican las principales noticias del acontecer de Colombia y del mundo, informando de los múltiples sucesos en los diferentes órganos gubernamentales tales como: Congreso, Ministerios, Altas Cortes, Superintendencias, Comisiones de Regulación, DIAN y demás entes estatales; por consiguiente, permite ser una herramienta básica de consulta diaria y para la toma de decisiones.
- 10) Que la suscripción al Periódico El Colombiano, se deberá ajustar a lo prescrito por el Decreto Departamental sobre austeridad del gasto, por lo que se suscribirá solo para la entrega de un ejemplar a la Oficina de Comunicaciones.
- 11) Que EL COLOMBIANO, identificado con NIT. 890.901.352-3 es propietario de los derechos de propiedad intelectual sobre la marca Periódico El Colombiano de acuerdo con el certificado expedido de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 12) Que, el objeto del contrato consiste en "Suscripción en medio de información y prensa Periódico El Colombiano", un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$636.500) EXCENTO DE IVA, por un plazo de Doce (12) meses contado desde la firma del acta de inicio sin exceder el 29 de agosto del 2025.
- 13) Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3700014087	2120201003/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D.	31/07/2024	\$636.500 COP

No. RP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
4500063367	2-1-2-02-01-003/174H/0-1010/C	26/08/2024	\$636.500 COP

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SUSCRIPCIÓN EN MEDIO DE INFORMACIÓN Y PRENSA PERIÓDICO EL COLOMBIANO"

- 14) Que mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 2021, aclarado mediante Decreto Departamental No. 2023070002606 de 2023, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1°, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
- 15) Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encuentra viable proceder con la suscripción del contrato con la Sociedad EL COLOMBIANO S.A.S., identificado con NIT. 890.901.352-3, por ser el proveedor exclusivo para realizar las labores de distribución y comercialización de la marca EL COLOMBIANO, con lo cual se cumplen los presupuestos normativos para la celebración de una contratación directa.
- 16) Que el presente contrato fue discutido y aprobado mediante Comité Interno de Contratación del 05 de agosto de 2024, Acta No. 054; y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 23 de agosto de 2024 Acta No. 072.
- 17) Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la calle 42B No 52106, piso 3, oficina 315, Subsecretaría Cadena de Suministros.
- 18) Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios justificar mediante acto administrativo el presente proceso de contratación directa al día de suscripción de esta resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios; sin embargo, se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

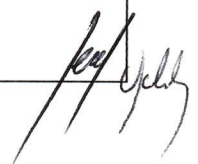
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para suscribir contrato entre el Departamento de Antioquia y EL COLOMBIANO S.A.S., identificado con NIT. 890.901.352-3 por ser propietario de los derechos de propiedad intelectual sobre la marca Periódico El Colombiano, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2,2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 1. En atención a la re-estructuración administrativa del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales serán realizadas por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la actual Secretaría de Suministros y Servicios.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR la celebración del Contrato con EL COLOMBIANO S.A.S. con nit 890.901.352-3, cuyo objeto es: "Suscripción en medio de información y prensa Periódico El Colombiano" por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$636.500) EXCENTO DE IVA, por un plazo de Doce (12) meses contado desde la firma del acta de inicio sin exceder el 29 de agosto del 2025.

ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SUSCRIPCIÓN EN MEDIO DE INFORMACIÓN Y PRENSA PERIÓDICO EL COLOMBIANO"

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carlos Alberto Toro Profesional Contratista – Rol Jurídico	<i>Carlos Alberto Toro</i>	27/08/2024
Revisó y Aprobó	León David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento	<i>León David Quintero Restrepo</i>	27/08/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.